



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-2110-1510-17-6

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-1510-17-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que por los referidos actuados se propicia la rectificación de la Disposición ANMAT N° DF-2018-2401-APN-ANMAT#MS de fecha 13 de marzo de 2018, obrante a fojas 109/111.

Que mediante el citado acto administrativo se dispuso instruir sumario a ACELIN SAICAF, Mariela Cecilia NUÑEZ y Chen Yu JUNG.

Que el sumario se originó a raíz de que las mencionadas firmas habrían incurrido en la presunta infracción del artículo 3° de la Ley N° 18.284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y los artículos 13° y 155 DEL CAA.

Que cabe señalar que en la aludida disposición debido a un error material involuntario se omitió consignar en el artículo 2° la normativa imputada mencionada, si bien es expresamente referida en su considerando.

Que queda así evidenciado el error material que deberá ser rectificado en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. por Decreto N° 1883/91).

Que desde el punto de vista procedimental la Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Sustitúyese el artículo 2° de la Disposición ANMAT N° DI-2018-2401-APN-ANMAT#MS , por el siguiente texto “ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a ACELIN SAICAF, CUIT N° 30-51993517-8, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 3501, piso 7°, departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Mariela Cecilia NUÑEZ, DNI 28.988.142, con domicilio comercial en Nogoyá N° 4067, piso 7°, departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Chen Yu Jung, DNI 93.757.163, con domicilio en Lavalle N° 1731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento al artículo 3° de la Ley N° 18.284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y al artículo 1°, 13° y 155° del CAA”.

ARTÍCULO 2°- Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las demás autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-1510-17-6